

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00262 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la documental adosada, particularmente, la prueba de existencia y representación legal de la sociedad demandada se observa que se encuentra sometida a proceso de reorganización empresarial, por lo que ante esa situación no se puede admitir demanda de ejecución en contra de la concursada, so pretexto de nulidad insanable (art. 20 L. 1116 de 2006), correspondiéndole al acreedor acudir ante el juez del concurso para hacer valer su crédito (arts. 24-30 *ibidem*), razón suficiente para abstenerse de siquiera calificar la demanda o el título ejecutivo; en mérito de lo cual, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE de conocer del proceso ejecutivo formulado por AGROPECUARIA LATINA S.A.S. en contra de INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S - CATALINSA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN por lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 13/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76df5a56bfecc1f0c7575070b02786d12e1d2c1633ba4b09b48e2c172739f00b**

Documento generado en 09/06/2023 02:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>